



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN EN OFFSET DE LA AGENDA CULTURAL EN FORMATO REVISTA QUE SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA DEL CABILDO DE LANZAROTE.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017 es objeto del contrato el "SERVICIO DE IMPRESIÓN EN OFFSET DE LA AGENDA CULTURAL EN FORMATO REVISTA QUE SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA".

Cumpliendo con el objetivo de conseguir la participación activa y el compromiso institucional que permita la democratización y el acceso de todos a la cultura, el Área de Cultura inicia la contratación del servicio para la impresión de una Agenda Cultural de las actividades culturales organizadas por el Área de Cultura.

### **2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTE CONTRATO**

El Cabildo de Lanzarote como entidad local de carácter insular, por una parte, viene asumiendo el fomento y los intereses peculiares de Lanzarote en materia de promoción de la cultura, en virtud de las competencias atribuidas en el Artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y, de manera específica en relación con el Artículo 36.1.e) de la misma ley, realizando para conseguir dicho fin acuerdos interinstitucionales que tengan como objetivo la dinamización de acciones culturales, así como la optimización de recursos espaciales, junto a los equipamientos y servicios culturales en Lanzarote. Y, al mismo tiempo, por otra parte, posee las competencias y las funciones en materia de fomento de la cultura en virtud de Decreto 152/1994, de 21 de julio de 1994, de transferencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico insular (Boletín Oficial de Canarias núm. 92, de 28 de julio de 1994).

Los servicios que se contratan son los necesarios y tiene, entre otros objetivos, la organización de programas y actividades culturales y/o artísticas. Un capítulo importante en esta planificación es la realización de una agenda impresa en formato revista de periodicidad mensual denominada "Cultura Lanzarote" que tiene como finalidad servir de apoyo para la difusión de dichas actividades entre la población. Este material impreso se viene realizando desde septiembre de 2016 hasta la actualidad y se reparte entre los usuarios que asisten a las actividades programadas en el Teatro el Salinero y, sobre todo, en el CIC El Almacén, amén de las agendas que se reparten en otros puntos de información. La tirada de la revista es de 5.000 ejemplares.





Es por ello y con el fin de cubrir esta necesidad se plantea el siguiente contrato que tiene como objeto la contratación de los servicios de imprenta para la realización y suministro de la agenda cultural del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote.

### 3.- PROCEDIMIENTO

La contratación se regulará por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y por otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Canarias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO previsto y regulado por el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio (131.2 LCSP) Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso se valorarán sobre un máximo de 100 puntos.

Estos criterios de puntuación han sido elegidos teniendo en cuenta que la agenda tiene un carácter mensual y que se publica el primer día de cada mes. En este sentido, es importante valorar los plazos de pre-impresión y los tiempos de entrega para poder cumplir con la fecha prevista de salida de la Agenda Cultural.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia.

El órgano de contratación adjudicará atendiendo a los siguientes criterios establecidos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**Criterio 1. Precio** Se valorará con un máximo de **CINCUENTA (50 ) Puntos** a la mejor oferta económica, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pi = Pm \times \frac{Bi}{Bm}$$

**Donde:**

**Pi** = Puntuación de la oferta que se valora.

**Pm** = Puntuación máxima.

**Bi** = Baja ofertada en la oferta que se valora (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y el importe ofertado).

**Bm** = Baja máxima ofertada (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y la mejor oferta)





**Criterio 2. Mejoras en los tiempos de entrega de los trabajos. Máx. 40 pts.**

- con una fecha de entrega de 2 días hábiles máximo 40 puntos.  
**Penalidad por incumplimiento de las mejoras ofertadas: 2% del precio del Contrato**

**Criterio 3. Mejoras en los tiempos de entrega de prueba de pre-impresión. Máx 10 pts.**

- Aportación de una prueba de pre-impresión en formato físico 24 horas desde la entrega del archivo 10 pts.  
**Penalidad por incumplimiento de las mejoras ofertadas: 2% del precio del Contrato**

**5- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Contrato para los SERVICIOS IMPRESIÓN EN OFFSET DE LA AGENDA CULTURAL EN FORMATO REVISTA QUE SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA irán con cargo a la Aplicación Presupuestarias 330 22799 denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”

El presupuesto base de la licitación del contrato para los SERVICIOS IMPRESIÓN EN OFFSET DE LA AGENDA CULTURAL EN FORMATO REVISTA QUE SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA , asciende a la cantidad de Sesenta y nueve mil trescientos sesenta euros ( 69.360,00 €), + 7,00 % IGIC: Cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos . (4.855,20 €).

El valor estimado del contrato para los SERVICIOS IMPRESIÓN EN OFFSET DE LA AGENDA CULTURAL EN FORMATO REVISTA QUE SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA asciende a la cantidad de 69.360,00 € + 69.360,00 € = 138.720 €

El importe del contrato resulta dividido en las siguientes anualidades:

EJERCICIO	MESES	IMPORTE POR MES	IMPORTE	+ IGIC	TOTAL IMPORTE ANUAL
2024	5	2.890,00 €	14.450,00	1.011,50 €	15.461,50
2025	12	2.890,00 €	34.680,00	2.427,60 €	37.107,60
2026	7	2.890,00 €	20.230,00	1.416,10 €	21.646,10
<b>TOTALES</b>			<b>69.360,00</b>	<b>4.855,20</b>	<b>74.215,20</b>

**6.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de 2 años, a contar desde la formalización del mismo.

Se prevén 2 Prorrogas del Contrato (2 + 1 + 1).

Avenida Fred Olsen, s/n Planta -1 35500 ARRECIFE DE LANZAROTE (Islas Canarias, Spain)  
Teléfono: 928 810100 - Fax: 928 802524





EJERCICIO	MESES	TOTAL
2024 - (5 MESES)	Agosto - Diciembre	5 meses
2025 - (12 MESES)	Enero - Diciembre	12 meses
2026 (7 MESES)	Enero - Julio	7 meses
TOTAL MESES DURACIÓN CONTRATO		24 MESES

**Se prevén 2 Prorrogas del Contrato (2 + 1 + 1).**

### 7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La prestación del servicio que se pretende contratar no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone el Área de Cultura del Cabildo Insular de Lanzarote. Es por lo que para la correcta realización de los diferentes eventos culturales se hace imprescindible la contratación de los servicios de imprenta para la impresión y suministro de la agenda cultural del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote para la correcta ejecución de las actividades culturales.

### 8.- DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. En este sentido, la inmediatez y el alto componente técnico del contrato dificultaría la ejecución si ésta fuese prestada por una pluralidad de contratistas diferentes, que deberían colaborar muy intensamente, adecuar sus procedimientos internos de trabajo (y los de las empresas que puedan subcontratar para prestar los servicios) y garantizar la compatibilidad de sus equipos para poder realizar cada prestación incluida en el objeto del contrato. Todo ello podría poner en peligro la prestación del servicio. La interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas de la prestación del servicio se vería disminuida sustancialmente, pudiendo llegar al extremo de imposibilitar la ejecución del mismo.

### 9.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la cual cita textualmente:

**“Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.**





El presupuesto base de la licitación del contrato para los SERVICIOS IMPRESIÓN EN OFFSET DE LA AGENDA CULTURAL EN FORMATO REVISTA QUE SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA , asciende a la cantidad de Sesenta y nueve mil trescientos sesenta euros ( 69.360,00 €), + 7,00 % IGIC: Cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos . (4.855,20 €).

El valor estimado del contrato para los SERVICIOS IMPRESIÓN EN OFFSET DE LA AGENDA CULTURAL EN FORMATO REVISTA QUE SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA asciende a la cantidad de 74.215,20 € +37.107,60 € + 37.107,60 € = 148.430,40 €

El servicio no es nuevo, dado que se ha ido contratando en años anteriores.

<b>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO 2023:</b>	13.888,60
<b>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO 2022:</b>	15.151,20
<b>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO 2021:</b>	4.883,92
<b>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO 2020:</b>	9.360
<b>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO 2019:</b>	28.890
<b>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO 2018:</b>	19.260
IMPORTE ABONADO EN LO QUE LLEVAMOS DEL EJERCICIO 2024	4.033

La financiación de este contrato es asumida al 100 X 100 por el Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote

El servicio que nos ocupa trata de un servicio a realizar para la correcta ejecución de los eventos culturales promovidos por el Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote, se financia con fondos propios.

## **10.- FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS**

No hay Cesión de datos personales. En virtud de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento de los mismos, reconoce expresamente que los datos y registro que se contengan en los ficheros que se generen a partir de la actividad del servicio que se contempla en el presente pliego, son de exclusiva propiedad del Cabildo de Lanzarote. Por tanto, únicamente los tratará conforme a sus instrucciones y no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en este contrato, ni los comunicará, ni los cederá, ni siquiera para su conservación a otras personas.

